

RESOLUCION N°

000832

08 AGO 2011

**"Por medio de la cual se concede Licencia ordinaria no remunerada a la servidora pública
ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA".**

EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE

La Docente adscrita a la facultad de Educación identificada con la cédula de ciudadanía N° 41387640, solicitó a la señora Rectora licencia ordinaria no remunerada a partir del 5 de septiembre hasta el 5 de octubre de 2011, con el fin de atender el trabajo de parto y periodo de recuperación de una hija, quien se encuentra embarazada y fuera del país.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias."

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

*(...) 3. LICENCIA: Tiempo de separación temporal del ejercicio del cargo en los siguientes casos:
C) Licencia ordinaria: Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Rector, con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días. La duración de la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del periodo de nombramiento. Durante el tiempo de la licencia ordinaria no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico:

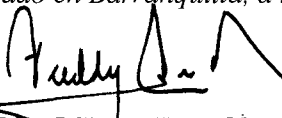
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la docente **ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41387640 Licencia ordinaria no remunerada del 5 de septiembre al 5 de octubre del presente año con el fin de atender el trabajo de parto y periodo de recuperación de una hija, quien se encuentra embarazada y fuera del país.

ARTICULO TERCERO:: Comunicar a la interesada a la facultad de educación y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

